



MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2023-MDLP/AL

La Perla, 10 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° 050-2023-GPPM/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 07 de marzo de 2023, Memorandum N° 343-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 10 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece “los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con el arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público entró en vigencia a partir del 01 de febrero del 2019, derogando la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley; y conforme a su Novena Disposición Complementaria, los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del citado Decreto, se implementarán de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, que modifica el numeral 1.8) de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, en ese contexto, para efectos de Formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, al no entrar en vigencia aún el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, debe aplicarse el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto en mención, el cual señala que: “En tanto se implemente los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia”.

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 precisa que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso; debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”;



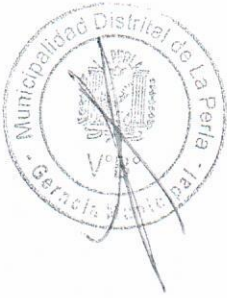
MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2023-MDLP/AL

La Perla, 10 de Marzo del 2023

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDLP de fecha 28 de diciembre del 2022, se acordó Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Perla, ingresos y gastos ascendente a la suma de S/. 44,003,074.00 soles (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1° de FEBRERO al 31 de diciembre del 2023, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2022-ALC/MDLP de la misma fecha, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de La Perla respectiva;



Que, mediante el Informe N° 050-2023-GPPM/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con fecha 07 de marzo de 2023 propone la Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende las notas modificatorias de Tipo 003: "Habilitaciones y Anulaciones", por el monto total ascendente S/ 1,992,113.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE Y 00/100 SOLES)

Que, mediante Memorandum N° 343-2023/GM-MDLP de fecha 08 de marzo del 2023, Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaría General a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERALES 6° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de S/ 1,992,113.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo de la Resolución que se adjunta a la presente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



	HABILITACION	ANULACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO:	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
	S/ 41,745.00	S/ 41,745.00
RUBRO:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
	S/ 275,963.00	S/ 275,963.00
RUBRO:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
	S/ 1,357,068.00	S/ 1,357,068.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	S/ 317,337.00	S/ 317,337.00
TOTAL	S/ 1,992,113.00	S/ 1,992,113.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento respectivo y REMITA copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial del Callao, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE

